

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea

Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. . . . 0'07
 Por 30 id. id. . . . 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha pasado el día sin fiebre, continuando la mejoría.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 19 de Enero de 1915.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Enero).

Administración Central

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Instrucción aprobada por Real decreto de 12 de Marzo de 1895 determinando el procedimiento para indemnizar las Corporaciones civiles de la venta de sus bienes con arreglo a la ley de 21 de Julio de 1876, dispone en su artículo 14 que una vez verificada la subasta y conocida la cantidad adquirida de títulos de la Deuda, esa Dirección General se hará cargo de ellos por su valor nominal y procede-

rá a su conversión en inscripciones nominativas a favor de las Corporaciones.

La circunstancia de mediar entre el acto de la adquisición de títulos y la emisión de las respectivas inscripciones un lapso de tiempo más ó menos largo, ha dado lugar a que la amortización de los títulos se venga realizando con entera independencia de la emisión de las inscripciones, puesto que aquéllos se amortizan definitivamente al presentarlos los licitadores para su cobro al tipo de subasta, haciéndose en su día la emisión de las inscripciones a favor de las Corporaciones interesadas en concepto de creación de Deuda, con lo cual evidentemente se desvirtúa la naturaleza de la operación de conversión característica de las indemnizaciones llamadas de la tercera época; consecuencia de este vicioso procedimiento es que resulta alternativamente disminuída y aumentada la Deuda en circulación por virtud de una operación que no tiene ni puede tener otra trascendencia que la de variar la modalidad, en ningún caso la integridad de la Deuda circulante, reduciéndose automáticamente la carga con intereses devengados en los Presupuestos que median entre la adquisición de los títulos y la emisión de las respectivas inscripciones, para recaer íntegramente sobre el ejercicio en que esta emisión se realiza, con lo cual resulta gravado el presupuesto del mismo con una obligación que ha debido repartirse entre los que le han precedido.

Se impone, por consiguiente, introducir en el procedimiento una variación que al mismo tiempo que armonice la naturaleza de la operación con los términos en que la misma ha de desenvolverse, facilite el cumplimiento del Real decreto de 12 del corriente, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, como aclara-

ción del artículo 14 de la Instrucción de 12 de Marzo de 1895, lo siguiente:

1.º Celebrada la subasta para adquisición de títulos de la Deuda y hecha la adjudicación al mejor postor, éste presentará los títulos bajo factura, entregándosele el oportuno resguardo, que devolverá con el recibí correspondiente al pagársele su importe por Tesorería.

2.º Los títulos y todos sus cupones se taladrarán a presencia del presentador, y serán reconocidos y cancelados por las dependencias de la Dirección y la Intervención, ingresándose aquéllos por su valor nominal en el Depósito de Quema de la Tesorería en concepto de amortización por conversión, emitiéndose en su equivalencia una inscripción interina a nombre de la Dirección General de la Deuda bajo el epígrafe de «Valor nominal de los títulos de la Deuda al 4 por 100 interior adquiridos en la subasta celebrada el día... para su conversión en inscripciones a favor de Corporaciones civiles con arreglo a la Ley de 21 de Julio de 1876», a la cual se dará ingreso en la Caja reservada, figurando en el acta de arqueo de la misma en un concepto especial.

3.º La emisión de las inscripciones definitivas a favor de las Corporaciones civiles respectivas se hará por creación, con arreglo al sistema actual, respecto de los que procedan de títulos amortizados definitivamente hasta la fecha, y por conversión las que correspondan a los títulos que se adquieran desde la fecha de esta Real orden, para lo que se amortizarán en igual concepto las inscripciones interinas que procedan de las existentes en Caja, con arreglo al número anterior, y si resultare sobrante, se emitirá é ingresará en Caja reservada una nueva inscripción por el capital nominal que resulte disponible para ulteriores aplicaciones.

4.º Para el cumplimiento de la precedente disposición en la parte que se refiere al nuevo procedimiento, la Dirección de la Deuda dispondrá la entrega por Tesorería de las correspondientes inscripciones interinas al Negociado a quien incumba su liquidación y aplicación; él extenderá la oportuna factura, expresando en ella las Corporaciones entre las cuales se deban distribuir y las respectivas cantidades, numérica y literalmente expresadas, para que en su vista se realice por el Negociado de Deuda inscripto, la emisión de las láminas definitivas con las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Gaceta del 17 de Enero).

Administración Provincial

COMISIÓN MIXTA

DE

RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

El apartado segundo, artículo 48 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, preceptúa que los Alcaldes, en la segunda quincena del mes de Enero, comunicarán a las Comisiones mixtas los nombres de todos los mºzos comprendidos en el alistamiento anual que residan en el extranjero, determinando con toda claridad el punto y señas de su domicilio, comprendiendo, no sólo a los que hayan solicitado su inscripción por conducto de los Cónsules, sino de los que tengan noticia de su residencia, a fin de que dichas Comisiones lo comuniquen a su

vez directamente á los Cónsules, y estos puedan hacer las oportunas citaciones para que los interesados comparezcan ante ellos, sean reconocidos y tallados, y puedan expedir la documentación á que se refiere el artículo 108 de la Ley, que remitirán á los Ayuntamientos directamente ó por conducto de las Comisiones mixtas para que llegue á poder de éstos antes del tercer domingo del mes de Marzo.

Para que dicho precepto quede cumplido, encargo á los Sres. Al-

caldes de los pueblos de esta provincia, que dentro del corriente mes remitan á esta Comisión mixta relación de los mozos que se encuentran comprendidos en el artículo 48 del Reglamento, consignando el nombre y dos apellidos de los mozos y determinando con toda claridad el punto y señas de su domicilio.

Además y para evitar perjuicios á los interesados, deberán hacer saber á los padres de dichos mozos, y á falta de estos á sus más próximos parientes, que

deben participarle la obligación que tienen de presentarse para ser tallados y reconocidos en los Consulados del punto de su residencia.

La relación que han de remitir los Sres. Alcaldes á esta Comisión mixta, se ajustará al modelo que se publica á continuación.

Logroño, 20 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Vicente Imedio.—El Secretario, Benigno Macua.

**

Don Buenaventura Alonso Grijalba, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que entre los mozos que han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento el día 10 del actual para el reemplazo del Ejército en el año corriente, se hallan comprendidos los que á continuación se relacionan:

Braulio Cerezo Baños, hijo de Román y Benita.

Amador Pastor y Elvira, de Juan y Juana.

Rufino Ortega Ibárrula, de Santiago y Escolástica.

Félix Rugué García, de Agustín y Felipa.

Dionisio Santa María Lobera, de Máximo y María Jesús.

Jesús Mínguez Montalvo, de Venancio y Ramona, cuyo paradero y residencia se ignoran; por lo que, cumpliendo lo prevenido en los artículos 45, 65 y 99 de la ley de Reclutamiento vigente, se les cita por medio del presente edicto, para que los días 31 del actual, 21 de Febrero y 7 de Marzo del corriente año, comparezcan ante este Ayuntamiento para que presencien la rectificación del alistamiento indicado, la práctica del sorteo y puedan ser objeto de clasificación; pues de lo contrario, sufrirán las consecuencias de su no presentación á las operaciones para que se les cita.

Nájera, 19 de Enero de 1915.—Buenaventura Alonso.—Por su mandado, Eduardo Sotés, Secretario.

ALCANADRE

119

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual con arreglo á los casos 1.º y 5.º del artículo 34 de la Ley á los mozos José Cuadrado García, hijo de Bernabé y Apolinaria; José Jimenez Pascual, de José y Ana María, y Jesús Elvira Royo, de Gregorio y Eustasia, nacidos en esta localidad en 14 de Abril, 13 de Agosto y 15 de Octubre de 1894; ignorándose el paradero de dichos mozos, como asimismo el de los padres del primero y tercero, se les cita por el presente para que el día 31 del corriente á las nueve, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento; el 14 de Febrero próximo á la hora antes citada al cierre definitivo del mismo; el 21 de dicho Febrero á las siete al sorteo general, y el 7 de Marzo próximo á las nueve al de la clasificación y declara-

Pueblo de.

Reemplazo de 1915.

Relación de los mozos que deben ser alistados en este pueblo y residen en el extranjero, que se remite á la Comisión mixta, conforme al artículo 48 del Reglamento.

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE		PUNTO DE RESIDENCIA DEL MOZO Y CONSULADO Á QUE CORRESPONDE
	DEL PADRE	DE LA MADRE	

..... á..... de Enero de 1915.
EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Administración Municipal

HARO 115

Don José Fernández Ollero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta ciudad y comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la ley de Reclutamiento, como nacidos en el año de 1894, se les cita por el presente para que concurren á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 31 del actual á las doce, 21 de Febrero próximo á las siete y 7 de Marzo siguiente á las nueve, previniéndoles que, de no verificarlo, se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Nombres de los mozos

Antonio Munilla Izquierdo, hijo de Antonio y de Manuela; nació el 11 de Marzo.

Abel Alonso Soto, de Fermín y de Magdalena; el 19 de Septiembre.

Andrés Anguiano Salas, de Julián y de Anastasia; el 7 de Diciembre.

Emeterio Rivera Barrón, de Isidoro y de Escolástica; el 8 de Julio.

Francisco Emilio Carbajo Criales, de Emilio y de Carmen; el 31 de Enero.

Francisco Herrera Clemente, de Bernardo y de Isabel; el 3 de Marzo.

Félix Vellón Martínez, de Agustín y de Ignacia; el 4 de Diciembre.

Heliodoro Vélez García, de Evaristo y de Mercedes; el 6 de Mayo.

Julio López Fondavilla, de Mariano y de Dolores; el 16 de Junio.

Julio Alfonso Ernesto Rubio Ugalde, de Sidulfo y de Candelas; el 1.º de Octubre.

Luis Serván Rodríguez, de Eugenio y de Pilar; el 10 de Octubre.

Marcelino Puente Núñez, de Daniel y de Juana; el 26 de Abril.

Medardo Sáez Valdivielso, de Nicolás y de Rosalía; el 8 de Junio.

Zacarías Lapresa Quintana, de Cosme y de Encarnación; el 6 de Noviembre.

Haro, 15 de Enero de 1915.—José Fernández Ollero.

VENTOSA

123

Don Román Canal San Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ventosa.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes les

corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del año actual, formado por esta Corporación de mi presidencia el día 1.º del corriente, fué incluido el mozo Angel Ceniceros Velasco, hijo de Victoriano y de Pascuala, que nació en esta villa el día 16 de Enero del año 1894; y con el fin de que puedan comparecer los referidos padres é hijo á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual mes á las once de la mañana, al cierre definitivo del mismo que se hará el 14 de Febrero próximo á la hora antes citada, al del sorteo general que se verificará el 21 de dicho Febrero á las siete de la mañana y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores en esta Casa Consistorial ante este Ayuntamiento, el día 7 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se les cita por medio de este edicto cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia habitual de los referidos, advirtiéndoles que si no comparecen á este último acto, les parará el perjuicio que la Ley señala.

Ventosa, 16 de Enero de 1915.—Román Canal.

ción de soldados, cuyos actos tendrán lugar ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial, conforme previene la vigente ley de Reclutamiento, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que señala dicha Ley.

Alcanadre, 18 de Enero de 1915.—El Alcalde accidental, Francisco Gil.

ENTRENA

ENTRENA

122

Don Amós Osés Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos de esta villa para el reemplazo actual, han sido incluidos con arreglo al artículo 14 de la Ley, los mozos Emilio Bañares Sánchez, hijo de Pablo y Valentina, que nació en esta villa el 5 de Marzo de 1894; Braulio Samaniego Martínez, hijo de Patricio y Demetria, que nació el 8 de Diciembre del mismo año, y Francisco Victoriano Barriero y Ortuño, hijo de Victoriano y Bernabea, que nació el 22 de Diciembre del citado año; y con el fin de que puedan comparecer a los actos de rectificación del alistamiento que tendrán lugar el día 31 del actual mes a las once de la mañana, al del cierre definitivo del mismo, que se hará el 14 de Febrero próximo a la hora antes citada; al del sorteo general que se verificará el 21 de dicho Febrero a las siete de la mañana, y al de la clasifica-

ción y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores en esta Casa Consistorial, ante este Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo a las diez de la mañana, se les cita por medio de este edicto cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia habitual de aquellos, así como el de los padres del mozo Braulio Samaniego, advirtiéndoles que si no comparecen a este último acto, les parará el perjuicio que la Ley señala.

Entrena, 18 de Enero de 1915.—Amós Osés.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

127

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido por providencia de hoy, dictada en sumario sobre hurtos de carbón, se cita por la presente a Cruz Martínez, cuyo segundo apellido y paradero se ignora, para que dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Logroño, 19 de Enero de 1915.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1915

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2620 »	50 »	» »	2670 »
2.º	Policia de seguridad.	1063 92	50 »	250 »	1363 92
3.º	Policia urbana y rural.	2920 »	» »	» »	2920 »
4.º	Instrucción pública.	352 02	» »	648 50	1000 52
5.º	Beneficencia.	1075 41	333 33	» »	1408 74
6.º	Obras públicas.	500 »	» »	» »	500 »
7.º	Corrección pública.	200 »	» »	» »	200 »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas y contingente provincial.	36150 85	490 »	» »	36640 85
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL.	44882 20	923 33	898 50	46704 03

Haro, 1.º de Enero de 1915.—El Contador, Silverio Pardo.—Visto Bueno: El Alcalde, José Fernández Ollero.

Aprobada por la Corporación en sesión de ayer.

Haro, 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Fernández Ollero.—El Secretario interino, Valentín Bodegas.

Diputación Provincial

AÑO DE 1915

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal.	» »	250 »	» »	250 »
2.º 1.º	Administración provincial.— Material.	500 »	500 »	» »	1000 »
2.º 2.º	Servicios generales.	4514 70	» »	» »	4514 70
3.º	Obras de carácter obligatorio.	1251 46	» »	» »	1251 46
4.º	Cargas.	18000 »	» »	» »	18000 »
5.º	Instrucción pública.	4221 50	» »	» »	4221 50
6.º	Beneficencia.	43100 »	» »	» »	43100 »
7.º	Corrección pública.	4990 »	» »	» »	4990 »
8.º	Imprevistos.	1000 »	1000 »	» »	2000 »
9.º	Nuevos establecimientos.	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras.	550 »	» »	» »	550 »
11.	Obras diversas.	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos.	5750 »	33500 »	» »	39250 »
	TOTAL.	83877 66	35250 »	» »	119127 66

Logroño, 1.º de Enero de 1915.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada el día 9 del actual.

Logroño, 11 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

112

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día tres de Febrero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios

límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 18 de Enero de 1915.—El Oficial del Detall, Rafael Córdón.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Agosto último, que han de enajenarse en cuarta y pública subasta, cuyo acto y provecho. miento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 193 y 194, correspondientes á los días 28 y 29 de Agosto último.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN Plas. Cts.	PLAZO para la corta, labra, enbro- tado y siuel. DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse la subastas	Observaciones
			MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS GRUESAS Estéveos	RAHAJE Estéveos				
Anguiano	Redonda y Valvanera.	Brezo	»	»	300	115 »	150	Febrero 20, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 20 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pedroso	San Cristóbal	Idem	»	»	300	225 »	Hasta 31 de Julio	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Villavelayo	Cobarajas	Idem	»	»	200	150 »	Hasta 30 de Junio	Idem 20, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Ezcaray	Demanda y Agregados.	Haya	150	»	»	788 »	120	Idem 20, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del distrito.
Manzanares	Uso ó Hayedo	Roble	30	»	»	270 »	90	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el marco del distrito.
Nestares	Moncalvillo	Idem	»	»	400	300 »	90	Idem 20, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nieva	Mohesa y Agregados	Idem	»	»	800	600 »	120	Idem 20, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

Logroño, 18 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.